



Presidencia de la Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por PIZARRO  
CARRILLO Patricia Violeta FAU  
20159981216 soft  
Secretaría General De La Corte  
Suprema De Justicia  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.07.2023 17:54:52 -05:00

**OFICIO N° 003126-2023-SG-CS-PJ**

Señor

**José Luis Elías Ávalos**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República

**Expediente N.º 002512-2023-MP-SG**

**Referencia:** Oficio N.º 1740-2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo de la Presidencia del Poder Judicial, en atención al Oficio N.º 120-2023-CETC/CR, por el cual solicita información sobre el vínculo laboral de postulantes a Candidata o Candidato apto para la elección a magistrado del Tribunal Constitucional.

Al respecto, se le hace llegar adjunto al presente, en fojas 1288, el oficio de la referencia cursado por la responsable de la Unidad Documentaria de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Documentos que se derivan a su despacho para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mayor consideración.

Atentamente,

**PATRICIA VIOLETA PIZARRO CARRILLO**  
Secretaria general  
Corte Suprema de Justicia de la República  
(firmado digitalmente)



PPC/fsd





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD DOCUMENTARIA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de junio de 2023

**OFICIO N° 1740 - 2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca**

Doctora

**PATRICIA VIOLETA PIZARRO CARRILLO**

Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presente. -

Referencia: OFICIO N° 2948-2023-SG-CS-PJ  
OFICIO N° 120-2023-CETC-CR

Por especial encargo del Jefe de la OCMA, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, con atención a los oficios de la referencia, relacionados con la solicitud para que se le brinde información referida a los procedimientos disciplinarios seguidos contra de los postulantes: Guillermo Sandoval Aguilar, Luis Alberto Carrasco García, María del Pilar Dolores Tello Leyva, Yolanda Gallegos Canales, Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés, y Benjamín Carlos Enriquez Colfer, precisando la naturaleza y la sanción impuesta, si es que lo hubiere, y toda la información relevante.

Al respecto, se hace de su conocimiento el contenido de la razón de la asistente de esta Unidad y de la resolución N° 01 emitida por esta Oficina de Control, a través de los cuales se atiende los Oficios de la referencia. Se adjunta los reportes de expedientes y registro de sanciones, resoluciones en los casos que corresponden, y demás documentos que sustentan la razón. Va en (1287) folios.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



MEAM aaca  
Reg. 14109-2023





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD DOCUMENTARIA

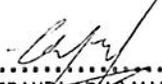
**REGISTRO N° 14109-2023 (Oficio N° 002948-2023-SG-CS-PJ)**

**Resolución N° 01**

**Lima, 28 de junio de 2023**

**DADO CUENTA;** Con la razón de la asistente de la Unidad Documentaria de la OCMA que antecede: téngase presente y, **OFÍCIESE** a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Patricia Violeta Pizarro Carrillo, haciéndole conocer el contenido de la presente resolución y la razón de la asistente; adjuntándose los reportes de expedientes y registro de sanciones, resoluciones en los casos que corresponden, y demás documentos que sustentan la razón. **Regístrese, Oficiese y Póngase en Conocimiento.**

MEAM aaca

  
.....  
MARÍA ESPERANZA ARIAS MARQUINA  
Responsable de la Unidad Documentaria  
Oficina de Control de la Magistratura  
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD DOCUMENTARIA

**REGISTRO N° 14109-2023 (Oficio N° 002948-2023-SG-CS-PJ)**

**Señorita Responsable de la Unidad Documentaria de la OCMA**

**DOY CUENTA A USTED;** del OFICIO N° 002948-2023-SG-CS-PJ, recepcionado el 20 de junio de 2023 por Mesa de Partes Virtual de la Unidad Documentaria de la OCMA, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Patricia Violeta Pizarro Carrillo, mediante el cual adjunta el Oficio N° 120-2023-CETC-CR, que le cursara el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, mediante el cual solicita se le brinde información sobre los procedimientos disciplinarios seguidos en contra de los postulantes: Guillermo Sandoval Aguilar, Luis Alberto Carrasco García, María del Pilar Dolores Tello Leyva, Yolanda Gallegos Canales, Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés, y Benjamín Carlos Enríquez Colfer, precisando la naturaleza y la sanción impuesta, si lo hubiere y toda la información relevante.

Sobre el particular, informo que se ha procedido a realizar la búsqueda en el Módulo de Estadística del Sistema Informático de la OCMA – SISOCMA, obteniéndose el reporte individual de cada uno de los postulantes que registren medidas disciplinarias, por los procedimientos disciplinarios en su contra y la sanción impuesta, en caso hubiere; al respecto se informa lo siguiente:

- Respecto a los procedimientos disciplinarios de los postulantes; referido al reporte de medidas disciplinarias y sus rehabilitaciones, con sus respectivas resoluciones<sup>1</sup>; cabe señalar que, se detalla en el cuadro la sanción (medidas disciplinarias) que tiene cada uno de los postulantes:

	POSTULANTE	CANTIDAD DE SANCIONES	SANCIÓN	ESTADO
1	Guillermo Sandoval Aguilar	0	-	-
2	Luis Alberto Carrasco García	1	AMONESTACIÓN	REHABILITADA
3	Yolanda Gallegos Canales	8	APERCIBIMIENTO MULTA AMONESTACIÓN MULTA 5% APERCIBIMIENTO APERCIBIMIENTO MULTA 10% MULTA 10%	REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA
4	Benjamín Carlos Enríquez Colfer	10	MULTA 5% MULTA 2% MULTA 10%	VIGENTE REHABILITADA REHABILITADA

<sup>1</sup> Se adjuntan los registros de sanciones (individual histórico) de cada uno de los postulantes en el mismo orden del listado.

			MULTA AMONESTACIÓN MULTA 10% APERCIBIMIENTO SUSPENSIÓN 1 MES APERCIBIMIENTO	REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA REHABILITADA
--	--	--	--	--

II. Respecto a los procedimientos disciplinarios de los postulantes; esto es, reportes de quejas, denuncias, investigaciones y visitas en el periodo comprendido de los últimos 07 años<sup>2</sup>; de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Guillermo Sandoval Aguilar: no cuenta con procedimientos disciplinarios.
- b) Luis Alberto Carrasco García: no cuenta con procedimientos disciplinarios.
- c) Yolanda Gallegos Canales: cuenta con 03 expedientes de "investigación", los cuales se encuentra en estado "archivo", de acuerdo a lo señalado en el reporte de expedientes que se adjunta y según sus consta en las resoluciones que se adjuntan por cada expediente.

	EXPEDIENTE	ESTADO	NATURALEZA	RESOLUCIÓN FINAL
1	5323-2016-Lima	Archivo	Retardo en la administración de Justicia	No hay merito - archivo
2	2028-2017-Lima	Archivo	Retardo en la administración de Justicia	No hay merito - archivo
3	2115-2017-Lima	Archivo	Retardo en la administración de Justicia	No hay merito - archivo

- d) Benjamín Carlos Enríquez Colfer: cuenta con 111 expedientes, entre quejas, investigaciones y visitas; de los cuales se encuentran 95 archivados; 12 en trámite; 03 rehabilitadas y 01 con sanción, de acuerdo a lo señalado en el reporte de expedientes que se adjunta constatándose con las resoluciones que se adjuntan por cada expediente.

	EXPEDIENTE	ESTADO	NATURALEZA	RESOLUCIÓN FINAL
1	1389-2016-Lima Este	Archivo	Visita judicial extraordinaria	Archivar
2	1775-2016-Lima Este	Archivo	Presunta demora en el trámite del proceso	Absolver
3	1815-2016-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria de puntualidad	Archivar
4	1864-2016-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria de puntualidad	Archivar
5	1903-2016-Lima Este	Archivo	Visita judicial de puntualidad	Archivar
6	1936-2016-Lima Este	Archivo	Presunto acto de irregularidad en el procedimiento administrativo	Archivar
7	1990-2016-Lima Este	Archivo	Visita judicial de puntualidad	Archivar
8	2209-2016-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria de puntualidad	No haber mérito
9	2458-2016-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria de puntualidad	Archivar
10	2459-2016-Ocma	Archivo	Irregularidades, retardo en la administración de justicia y motivación inadecuada de la resolución judicial	Archivar
11	2860-2016-Ocma	Archivo	Motivación inadecuada de la resolución judicial y presunta	Trámite

<sup>2</sup> Se adjuntan los reportes de expedientes (individual histórico) de cada uno de los postulantes en el mismo orden del listado.

			parcialización	
12	2860-1-2016-Ocma	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Trámite
13	3092-2016-Ocma	Trámite	Prevaricato e inconducta funcional	Concesorio de apelación
14	3170-2016-Lima	Archivo	Inconducta funcional	Declarar concluida
15	3345-2016-Ocma	Archivo	Incurrir en acto u omisión de presentación de DD.JJ.	No hay mérito - archivo
16	3363-2016-Ocma	Archivo	Negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo	Absolución
17	4101-2016-Lima	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Trámite
18	4485-2016-Lima	Archivo	Retardo en la administración de justicia	No hay mérito - archivo
19	0031-2017-Lima Este	Archivo	Visita judicial extraordinaria de permanencia	Archivar
20	0169-2017-Lima Este	Archivo	Visita judicial ordinaria	Archivar
21	0223-2017-Lima Este	Archivo	Negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo	Absolución
22	0304-2017-Ocma	Archivo	Irregularidades	Archivar
23	0432-2017-Lima Este	Archivo	Presunta conducta irregular	Absolución
24	0502-2017-Lima	Archivo	Retardo en la administración de justicia	No hay mérito - archivo
25	0741-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
26	0824-2017-Lima Este	Archivo	Presunto acto de irregularidad en el proceso	Archivo
27	0846-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
28	0949-2017-Ocma	Archivo	Inconducta funcional	Archivar
29	1185-2017-Ocma	Archivo	Visita judicial ordinaria	Archivar
30	1218-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
31	1413-2017-Lima	Archivo	Retardo en la administración de justicia	No hay mérito - archivo
32	1450-2017-Ocma	Archivo	No presentar a tiempo declaración jurada	Absolución
33	1451-2017-Ocma	Archivo	No presentar a tiempo declaración jurada	Absolver - archivo
34	1766-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
35	2022-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
36	2228-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
37	2365-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
38	2449-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
39	2514-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
40	2592-2017-Lima Este	Rehabilitado	Retardo en la administración de justicia	Multa 10%
41	2643-2017-Lima Este	Archivo	Presunta actos irregulares	Absolución
42	2842-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Auto trámite
43	2966-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Improcedencia queja
44	3017-2017-Lima Este	Rehabilitado	Inusitada celeridad en la tramitación de habeas corpus	Multa 2%
45	3089-2017-Lima Este	Archivo	Visita	Improcedencia queja
46	3122-2017-Lima Este	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Archivar
47	0097-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
48	0153-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
49	0352-2018-Lima Este	Archivo	Presunta conducta irregular	Archivar
50	0406-2018-Lima Este	Archivo	Otras irregular	Archivar
51	0580-2018-Ocma	Rehabilitado	Irregularidades	Multa 2%
52	0741-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
53	0863-2018-Ocma	Archivo	Irregularidades	Decreto trámite
54	0956-2018-Lima Este	Archivo	Visita judicial extraordinaria	Prescripción
55	1043-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
56	1139-2018-Ocma	Archivo	Falta de motivación	No hay mérito - archivo

57	1187-2018-Lima Este	Archivo	Presunto acto de irregularidad	Archivar
58	1204-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
59	1274-2018-Lima Este	Archivo	Presunto acto de irregularidad en el proceso	Absolución
60	1287-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
61	1308-2018-Lima Este	Archivo	Desacatar las disposiciones administrativas internas respecto al trámite de un expediente	No hay mérito - archivo
62	1599-2018-Ocma	Archivo	Omisiones y presentación extemporánea de declaraciones juradas	Archivar
63	1804-2018-Lima Este	Archivo	Presunto acto de irregularidad	Improcedente - archivo
64	2170-2018-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
65	0136-2019-Lima Este	Archivo	Visita judicial extraordinaria	Archivar
66	0232-2019-Lima Este	Archivo	Visita judicial ordinaria	Archivar
67	0452-2019-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria	Archivar
68	0550-2019-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria	Archivar
69	0711-2019-Ocma	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Improcedente - Archivar
70	0857-2019-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria	Archivar
71	0921-2019-Lima Este	Archivo	Presunta tramitación irregular	Archivar
72	1055-2019-Lima Este	Archivo	Visita extraordinaria	Archivar
73	1177-2019-Ocma	Archivo	Visita	Absolución
74	1177-1-2019-Ocma	Archivo	Por no haber observado y otro	Improcedencia queja
75	1177-2-2019-Ocma	Archivo	Retardo	Auto trámite
76	1297-2019-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
77	1317-2019-Lima Este	Trámite	Presunta irregularidad	Póngase los autos a despacho
78	1317-1-2019-Lima Este	Archivo	Omitir pronunciamiento a la solicitud de prisión preventiva del MP	Admisión probatoria
79	1489-2019-Lima Este	Archivo	Falta de control	Archivar
80	1489-1-2019-Lima Este	Archivo	Retardo	Decreto trámite
81	1692-2019-Ocma	Archivo	Actuaciones indebidas	Multa 5%
82	1692-1-2019-Ocma	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Improcedencia queja
83	2134-2019-Ocma	Archivo	Prevaricato, conducta funcional	No hay mérito
84	2347-2019-Lima Este	Archivo	Irregularidad	Prescripción
85	2401-2019-Lima Este	Resuelto	Retardo	No haber mérito
86	2402-2019-Lima Este	Trámite	Irregularidad	Designación de magistrado
87	2408-2019-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
88	2493-2019-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
89	0002-2020-Lima Este	Trámite	Rehabilitar al condenado sin verificar el pago de reparación civil	Designación de magistrado
90	0075-2020-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
91	0229-2020-Lima Este	Trámite	Irregularidad	Avocamiento
92	0359-2020-Lima Este	Archivo	Visita	Archivar
93	0404-2020-Lima Este	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Archivar
94	0515-2020-Lima Este	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Improcedencia queja
95	0548-2020-Lima Este	Archivo	Retardo en la administración de justicia	No haber mérito
96	0704-2020-Lima Este	Archivo	Retardo en la administración de justicia	Archivar
97	0714-2020-Lima Este	Archivo	Presunta tramitación irregular	Improcedencia queja
98	0092-2021-Lima Este	Archivo	Retardo procesal	Archivar

99	0802-2021-Lima Este	Archivo	Visita judicial de permanencia	Archivar
100	1547-2021-Lima Este	Archivo	Inconducta funcional	Archivar
101	1712-2021-Lima Este	Archivo	Inconducta funcional	Archivar
102	1827-2021-Lima Este	Archivo	Inconducta funcional	Archivar
103	1941-2021-Lima Este	Archivo	Visita judicial de permanencia	No haber mérito
104	2239-2021-Ocma	Archivo	Infracción a sus deberes	Improcedencia queja
105	0090-2022-Lima Este	Trámite	Retardo en la administración de justicia	Decreto trámite
106	0160-2022-Lima Este	Trámite	Irregularidad	Disponer investigación preliminar
107	1949-2022-Lima Este	Trámite	Presunto patrocinio indebido	Trámite
108	2642-2022-Ocma	Archivo	Visita judicial de permanencia	Absolución
109	2875-2022-Ocma	Trámite	Irregularidad	Concesorio de apelación
110	0439-2023-Ocma	Trámite	Irregularidad	Trámite
111	0776-2023-Lima Este	Trámite	Retardo en la administración de justicia	Trámite

- Asimismo, se adjuntan las resoluciones de cada uno de los expedientes de los investigados, de acuerdo con sus reportes de expedientes que se señalan.
- Por otro lado, no se ha obtenido información de los postulantes: María del Pilar Dolores Tello Leyva y Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés, al no encontrarse registrados en la base de datos de esta Oficina Contralora.
- Finalmente, se precisa que la información obtenida comprende todas las quejas, denuncias e investigaciones que están en trámite, resueltas y/o archivadas por esta Oficina Contralora y por las ODECMAS respectivas.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Lima, 28 de junio de 2023



-----  
**Ayde Angélica Cristóbal Alvarez**  
 Asistente  
 Unidad Documentaria-OCMA

Lima, 10 de julio de 2023

**Oficio N° 242-2022-2023-P-CETC/CR**

Señor  
**JOSÉ ARÉVALO VELA**  
**Presidente**  
**Poder Judicial**  
Presente. –

**Asunto: Ampliación de información sobre proceso administrativo disciplinario de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.**

**Referencia:** Oficio N° 120-2022-2023-P-CETC/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, para solicitar a usted, Presidente del Poder Judicial, tenga a bien disponer ampliar **información referida al procedimiento administrativo disciplinario** en virtud del vínculo laboral que registró con su institución, el siguiente postulante:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CARRASCO GARCÍA, Luis Alberto	05640849

Sobre el particular, agradeceré se sirva remitir copias simples del expediente del proceso administrativo disciplinario N° 00510-2013 – Negligencia en cumplimiento de deberes del cargo, seguido por la Oficina de Control de la Magistratura, a través de la cual le impone la sanción de amonestación escrita al postulante consultado.

Al respecto, lo solicitado tiene carácter de urgente, por lo que agradezco nos remita lo requerido en un plazo no mayor a 05 días hábiles.



COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATA O  
CANDIDATO APTO PARA LA ELECCIÓN DE  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión [comisionespecialtc@congreso.gob.pe](mailto:comisionespecialtc@congreso.gob.pe) y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, con link <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

**JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**  
**Presidente**

Comisión Especial de Selección de  
Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:  
JOSE LUIS ELIAS AVALOS  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/07/2023 00:25:15-0500



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
UNIDAD DOCUMENTARIA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lima, 24 de julio de 2023

**OFICIO N° 1860 - 2023-MEAM-UDOC-OCMA/PJ-aaca**

Señor

**JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS**

Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional  
Plaza Bolívar s/n Oficina N° 337, cercado de Lima

Presente. -

Referencia: Oficio N° 003328-2023-SG-CS-PJ  
Oficio N° 242-2022-2023-P-CWTC/CR

Por especial encargo del Jefe de la OCMA, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, con atención a los oficios de la referencia, relacionados con su solicitud de ampliación de información sobre proceso administrativo disciplinario de postulante a candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional, vinculado con el expediente Investigación N° 510-2013-Piura.

Al respecto, se remite en copia simple del expediente administrativo **Investigación N° 510-2013-Piura**, que consta de I tomo, con un total de 109 folios. Asimismo, se hace de su conocimiento la resolución N° 01 emitida por la Unidad Documentaria de la OCMA y la razón de la asistente de esta Oficina de control, que dan cuenta del expediente en mención.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



CC: Secretaria (e) de la Corte Suprema de Justicia de la República  
MEAM Unid. U  
Reg. 16313-2023

**REGISTRO N° 16313-2023 (Oficio N° 003328-2023-SG-CS-PJ)**

***Señorita Responsable de la Unidad Documentaria de la OCMA***

**DOY CUENTA A USTED;** del OFICIO N° 003328-2023-SG-CS-PJ, recepcionado el 19 de julio de 2023 por Mesa de Partes Virtual de la Unidad Documentaria de la OCMA, remitido por la Secretaria General (e) de la Corte Suprema de Justicia de la República, Margarita María Quiroz Távara, mediante el cual adjunta el Oficio N° 242-2022-2023-P-CETC-CR, que cursara el Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, quien solicita se le brinde información ampliatoria referida al procedimiento administrativo disciplinario en virtud al vínculo laboral del postulante Luis Alberto Carrasco García, además de solicitar copia simple del expediente Investigación N° 510-2013-Piura, relacionada a la negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo, por el que se le impuso la sanción de amonestación escrita.

Sobre el particular, comunico que realizada la búsqueda en el Sistema del Módulo de Expedientes de la OCMA-SISOCMA, se advierte que el expediente principal **Investigación N° 0510-2013-Piura**, se encuentra ubicado en el **Archivo Transitorio de la OCMA<sup>1</sup>**; por lo que para atender el pedido de copias certificadas se ha solicitado su desarchivamiento.

Habiéndose realizado el desarchivamiento del expediente **Investigación N° 0510-2013-Piura**, que consta de I tomo con un total de 109 folios, se procedió a sacar las copias respectivas.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Lima, 24 de julio de 2023



-----  
**Ayde Angélica Cristóbal Álvarez**  
Asistente  
Unidad Documentaria-OCMA

<sup>1</sup> Se adjunta Detalle General de Expediente de la Investigación N° 510-2013-Piura, a folios 04.

**REGISTRO DE SANCIONES**  
( INDIVIDUAL HISTÓRICO - INSTITUCION)

Apellidos y Nombres : CARRASCO GARCIA, LUIS ALBERTO  
Cargo : JUEZ SUPERIOR - SUPLENTE  
Función : JUEZ SUPERIOR PENAL  
Ubicación Actual : NINGUNO - PIURA - PIURA  
Estado Laboral : NO TIENE VINC.CON PJ

D.J.Origen Expediente	Instancia	Sanción	Fecha de la Resolución Final	Estado	Observaciones
O.C.M.A. 00510-2013 INVESTIGACION	UNIDAD DE SISTEMAS	AMONESTACION	05/04/2017	REHABILITADA	O.C.M.A./Art. 61 de la Ley N° 29277
	UNIDAD INVEST.Y ANTICORR.	AMONESTACION	21/03/2016		O.C.M.A./DECLARA CONSENTIDA LA RESOLUCION 09

N°	Motivo(s)	Detalle del Motivo
1	NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL CARGO	NO HABER PRESENTADO SU DECLARACION JURADA DEL 2012

TOTAL DE AMONESTACION(ES) : 1	TOTAL DE SUSPENSION(ES) : 0			
TOTAL DE MULTA(S) : 0	TOTAL DE DESTITUCION(ES) : 0	TOTAL DE SANCION(ES) :	1	

\*\*\*\*\* NOTAS \*\*\*\*\*

1. Esta Información comprende las Sanciones de la OCMA y Sanciones impuestas por las ODECMAS.
2. En el sistema figuran 1 Medidas Disciplinarias rehabilitadas, las cuales han sido incluidas en este informe.

PODER JUDICIAL  
Oficina de Control de la Magistratura  
del Poder Judicial  
07 ENE 2014  
HORA: .....  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
REF. INVESTIGACIÓN N° 510-2013-PIURA

2882-2013  
Oficina de Control de la  
Magistratura del Poder Judicial  
UNIDAD DE INVESTIGACION  
08 ENE 2014  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Firma: .....

delmune  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
MESA DE PARTES  
ODECMA  
26 DIC. 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Reg. ....  
Firma: .....

A : DR. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
Magistrado de Segunda Instancia Unidad de Investigación y  
Anticorrupción OCMA  
DE : LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA  
Ex Juez Superior Supernumerario del Poder Judicial de Piura  
FECHA : 26 de Diciembre del 2013.

Tengo el Honor de dirigirme a Usted para presentarle el Informe de descargo solicitado, en los siguientes términos:

- 1ro. El recurrente fue designado, por la Presidencia Superior de Piura para ejercer el cargo de Juez Superior Supernumerario de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura en reemplazo del doctor Tulio Villacorta Calderón por licencia concedida por razones de capacitación oficializada. En atención a mi buena trayectoria profesional de 17 años como abogado y 10 años como docente universitario para cubrir por caso de extrema necesidad una licencia por 03 días desde el 05 de marzo al 07 de marzo del 2012, conforme Resolución Administrativa N° 119-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 02/03/2012 que adjunto. Por estas circunstancias y ante tan corto periodo y que más fue para prestar apoyo desinteresado a la Corte Superior de Piura conforme lo manda la Ley Orgánica del Poder Judicial en mi condición de abogado dedicado al ejercicio de la libre defensa y por ello siendo la licencia por cubrir de solo tres días, reconozco que no consideré necesario presentar dicha declaración Jurada, pues por economía no resulta razonable presentar declaración el 05/03/2012; y luego el día que vence 07/03/2012. Esta omisión no encierra bajo ningún parámetro alguna irregularidad dolosa.
- 2do. Que, posteriormente ante mi buen desempeño profesional en las labores encomendadas se me siguió pidiendo mi apoyo para cubrir una licencia desde el día 26 al 29 de marzo del año 2012 y así sucesivamente mi periodo de apoyo llegó a sumar un récord de 35 días durante el año 2012 y como reitero no fue días ni meses consecutivos conforme con las resoluciones que adjunto, siendo la última designación del 29 al 31 de octubre del 2012 que fue el último día de ejercicio del cargo. Por tanto

la omisión que puede haberse presentado no tiene carácter doloso y resulta siendo justificada en razón de haber hecho mi labor de apoyo en forma esporádica como Juez Superior Supernumerario de la Corte Superior de Piura. Y como reitero solo fue de 35 días, dejando incluso en esas circunstancias de prestar mis labores como abogado independiente en mi estudio jurídico en dichos periodos no consecutivos.

- 3ro. Que, mi actuación ha sido muy regular como son todos los actos de mi vida, así se tiene que en mis 17 años de ejercicio profesional no registro ni una sola queja en el Colegio de Abogados de Piura, que es donde realizo mis labores como abogado independiente. Por lo demás no teniendo nada que ocultar y actuando con transparencia hice mi Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Personas Naturales Ejercicio Gravable 2012, presentado a Sunat con fecha 09/03/2013.
- 4to. Por otra parte conforme lo pruebo con la Ficha de Inscripción por Internet, en la Convocatoria N° 001-2012SN/CNM, **consigné mi Declaración Jurada de bienes, muebles e inmuebles de fecha 19/06/2012; bienes que son los mismos que tenía al iniciar y terminar la labor encomendada (35 días, no consecutivos del año 2012);** que por tanto esta declaración puede suplir cualquier omisión involuntariamente incurrida.

#### MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1A. Copia del DNI del recurrente.
- 1B. Copia de Resolución Administrativa N° 119-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 02/03/2012.
- 1C. Copia de Resolución Administrativa N° 206-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 23/03/2012.
- 1D. Copia de Resolución Administrativa N° 338-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 07/05/2012.
- 1E. Copia de Resolución Administrativa N° 375-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 15/05/2012.
- 1F. Copia de Resolución Administrativa N° 378-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 16/05/2012.
- 1G. Copia de Resolución Administrativa N° 363-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 14/05/2012.
- 1H. Copia de Resolución Administrativa N° 418-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 30/05/2012.

21  
Montano

- 1I. Copia de Resolución Administrativa N° 498-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 18/06/2012.
- 1J. Copia de Resolución Administrativa N° 503-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 15/06/2012.
- 1K. Copia de Resolución Administrativa N° 554-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 04/07/2012.
- 1L. Copia de Resolución Administrativa N° 738-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 02/10/2012.
- 1M. Copia de Resolución Administrativa N° 801-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 15/10/2012.
- 1N. Copia de Ficha de Inscripción por Internet en la Convocatoria N° 001-2012SN/CNM, donde figura mi Declaración Jurada de bienes, muebles e inmuebles, de fecha 18/09/2012.
- 1Ñ. Copia de Constancia de Habilidad, expedida por el Colegio de Abogados de Piura.

Por lo expuesto a Usted señor Magistrado Superior; sírvase tener por presentado el presente Informe de descargo correspondiente.

Atentamente,



**LUIS ALBERTO GARRASCO GARCIA**  
DNI. 05640849  
Ex Juez Superior Supernumerario de la Corte Superior de Piura  
Calle Lima 450 Dpto 203 – Piura  
Email.- lacglawyer@hotmail.com



83  
olvidado  
4 hrs

**OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN**  
**JEFATURA**

**SUMILLA:** *Impone amonestación a Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura por incumplimiento de su deber de presentar declaración jurada del año 2012. Artículo 34° inciso 14), 46.10 y 51.1 de la Ley de la Carrea Judicial, y 230° inciso 3) de la Ley 27444.*

**INVESTIGACIÓN N° 510-2013-PIURA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE.-**

**Lima, diecinueve de mayo de dos mil quince.-**

*[Handwritten signature]*

OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN

**VISTOS:** Viene para resolver la presente

Investigación sustanciada por el Magistrado Contralor de Segunda Instancia de la Unidad de Investigación y Anticorrupción (UIA) de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, conteniendo el Informe N° 011-2014-CMQP-UIA-OCMA del 27 de enero de 2014, corriente de folios 55 a 61, en el que propone se **IMPONGA** al Magistrado **LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA**, por su actuación como Juez de la Corte Superior de Justicia de Piura, la medida disciplinaria de **amonestación** por el cargo imputado en su contra.

**ANTECEDENTES:**

**PRMERO:** En mérito a la Resolución N° 01, del 18 de noviembre del 2013, el entonces Jefe Adjunto de la Unidad de Investigación y Anticorrupción, doctor Juan Carlos Santillán Tuesta, resolvió abrir investigación disciplinaria contra el doctor Luis Alberto Carrasco García, por su actuación como Juez de la Corte Superior de Justicia de Piura, al no presentar su Declaración Jurada correspondiente al año 2012 (Folios 09 a 12). En dicho sentido, por resolución N° 02, del 05 de diciembre del 2013, el también entonces Magistrado de Segunda Instancia Jefe de la UIA, doctor Ulises Augusto Yaya

orientar y emitir

Zumaeta, delegó al presente investigación al Magistrado Contralor informante (Folios 13).

Culminadas las diligencias ordenadas, el Juez Contralor citado emitió el precitado informe, proponiendo la sanción de amonestación contra el Magistrado investigado, por el cargo atribuido.

Elevados los actuados a esta instancia contralora, la suscrita se avocó el 21 de enero de los corrientes, según resolución N° 08 obrante a folio 75. Siendo el estado procesal de la causa emitir la resolución respectiva, la misma aquí se dicta.

FLORE HERRERO ALDAN  
Mesa de Conciliación Instancia  
Jefe de la Oficina de Conciliación y Arbitraje  
C. C. III A

**1.1.- CARGOS:**

Se atribuye al Magistrado **Luis Alberto Carrasco García**: "No haber presentado su Declaración Jurada correspondiente al año 2012."

**1.2.- DESCARGO:**

En su escrito corriente de folios 19 a 21 el Magistrado investigado sostiene básicamente lo siguiente: **i)** fue designado por la Presidencia de la Corte Superior de Piura, como Juez Superior Supernumerario de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Piura, en reemplazo del doctor Tulio Villacorta Calderón, quien tenía licencia con goce de haber por capacitación oficializada, asumiendo dicho cargo desde el 05 de marzo al 07 de marzo del 2012, conforme Resolución Administrativa N° 119-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 02 de marzo del 2012; **ii)** siendo la licencia por cubrir de solo tres días reconoce que no consideró necesario presentar dicha declaración jurada; **iii)** posteriormente ante su desempeño profesional se le pidió su apoyo para cubrir una licencia desde el 26 al 29 de marzo del 2012 y así sucesivamente su periodo de apoyo llegó a sumar un record de 35 días durante el año 2012; y, **iv)** no tiene nada que ocultar y actuando con transparencia hizo su declaración de pago anual -Impuesto a la Renta Personas Naturales Ejercicio Gravable 2012, presentado a Sunat con fecha

09 de marzo de 2013, así como en la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, consignó su Declaración Jurada de Bienes, muebles e inmuebles de fecha 19 de junio de 2012, bienes que son los mismos que tenía al iniciar y terminar la labor encomendada, por lo tanto esta declaración puede suplir cualquier omisión involuntaria incurrida.

*Es  
Alberto  
y sus*

**ANÁLISIS:**

**SEGUNDO: PRONUNCIAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL MAGISTRADO LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA.**

FLOR GUERRERO SOLDAN  
Mán. de la Secunda Instancia  
Jefe de la Oficina de Inspección y Anticorrupción  
O.C.M.A.

**2.1.** El hecho materia del cargo formulado deriva de la omisión al presentar su declaración jurada. Al respecto, debe tenerse en cuenta el Artículo 41º de la Constitución Política del Estado, el cual establece que: *"Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste, deben presentar una declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. Dicha declaración deberá ser publicada en el Diario Oficial, en la forma y condiciones que señala la Ley. [...] La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. [...]".*

**2.2.** Para efectos del desarrollo de la obligación antes enunciada, se promulgó la Ley 27482, que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de junio de 2001, que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, publicado el 08 de julio de 2001 (modificado por el Decreto Supremo N° 047-2004-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2004, en lo que se refiere al formato único de Declaración Jurada).

88  
Abenta  
y sus

**2.3.** Asimismo, el inciso 14) del Artículo 34° de la Ley de la Carrera Judicial-Ley N° 29277, señala *que es deber de los jueces; presentar una declaración jurada de bienes y rentas al inicio del cargo, anualmente, al dejar el cargo y cada vez que sus bienes y/o rentas varíen en más de un veinte por ciento (20%); por consiguiente, es deber de todo magistrado presentar una declaración jurada de ingresos, bienes y rentas.*

**2.4.** Del mismo modo, conforme lo referido en la Resolución N° 399-2012-PCNM, de fecha 25 de junio del 2012 expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, se señala en su artículo 3°: *'Que, por Resolución N° 513-2011-CNM de fecha 25 de agosto del 2011, se estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria por el Consejo Nacional de la Magistratura, entre otros, (...) el de presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas al tomar posesión del cargo, durante su ejercicio y al cesar en el mismo, conforme lo mandan los artículos 40° y 41 de la Constitución (...) toda vez que (...) la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas no solo contribuyen a la transparencia en el ejercicio del cargo sino que, como lo señala la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, constituye un instrumento eficaz, así como preventivo de la corrupción a cualquier nivel (...). En este sentido, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas constituyen una obligación y deber que deben observar los jueces y fiscales del país, de todas las instancias, con arreglo a las pautas que sobre el particular se precisan en el precedente administrativo glosado, a los efectos de su valoración en el proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente`.*

**2.5.** En el presente caso, se verifica que antes de la apertura de procedimiento disciplinario se recabó una relación de Jueces de la Corte Superior de Justicia de Piura que no han cumplido con presentar su declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, encontrándose en dicha nómina el magistrado Luis Alberto Carrasco García, en tanto éste no presentó su declaración del año 2012.

**2.6.** De acuerdo, a lo manifestado por el magistrado investigado, señala que no presentó su declaración jurada debido a que cuando se le nombró

*[Handwritten signature]*  
JUECES DE LA CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA  
Módulo de Justicia  
Jefe de Oficina de Ejecución y Archivo Judicial  
C.M.A.

87  
cuenta  
7 siete

Juez Superior Supernumerario solo fue por un periodo de tres días, por lo que lo consideró innecesario ante un lapso tan corto; además que solo ha prestado apoyos eventuales que han hecho un total de 35 días; advirtiéndose de su propio dicho que efectivamente no ha presentado su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas correspondiente al año 2012.

**2.7.** El magistrado investigado también ha referido que no tiene nada que ocultar y presentó su declaración de pago anual -Impuesto a la Renta Personas Naturales Ejercicio Gravable 2012, presentado a Sunat con fecha 09/03/2013, en señal de transparencia; así mismo, en la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, consignó su Declaración Jurada de Bienes, muebles e inmuebles de fecha 19 de junio de 2012, bienes que son los mismos que tenía al iniciar y terminar la labor encomendada, por lo tanto esta declaración puede suplir cualquier omisión involuntaria incurrida.

**2.8.** Al respecto, compete señalar que dichos documentos no suplen a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas que cada magistrado debe presentar al inicio de su cargo, anualmente y al dejar el cargo ante la Oficina de Bienes y Rentas de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Ahora bien, el hecho de haber ejercido el cargo por como Juez Superior Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura, por el período de tiempo de 35 días no consecutivos; implica haber ejercido un cargo público, siendo por ello obligatorio la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado correspondiente al año 2012, ello independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 27482. Aunado al hecho concreto y objetivo que la conducta funcional irregular cometida por el magistrado es continuada, siendo que cuando menos hasta la fecha de la emisión del informe del Magistrado contralor sustanciador, no ha cumplido con presentar la declaración jurada mencionada.

**2.9.** Ello permite concluir que en efecto el magistrado **LUIS ALBERTO CARRASCO GARCÍA**, en su actuación como Juez Superior Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura, infringió su deber de presentar

de  
alberto  
Torres

una declaración jurada de bienes y rentas al inicio del cargo, anualmente, al dejar el cargo y cada vez que sus bienes y/o rentas varíen en más de un veinte por ciento, estatuido en el Artículo 34º, inciso 14) de la Ley 29277 - Ley de la Carrera Judicial, e incurrido en falta leve por evidenciarse negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, establecidos en la ley, cuando no constituyan falta grave o muy grave, según el Artículo 46º inciso 10) de la citada Ley.

SECRETARÍA  
NACIONAL DE  
DEFENSA Y  
PROTECCIÓN  
CIVIL  
VIA  
SECCIÓN INSTANCIAS  
DE DEFENSA Y  
PROTECCIÓN  
CIVIL

**TERCERO: GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN**

**3.1.-** Respecto al Principio de Razonabilidad, el Artículo 230º inciso 3) de la Ley 27444 señala que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiéndose observar lo siguiente que en orden de prelación se señala a efectos de su graduación: a) la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; b) el perjuicio económico causado; c) la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción; d) las circunstancias de la comisión de la infracción; e) el beneficio ilegalmente obtenido; y, f) la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

**3.2.-** Conforme al cargo imputado contra el Magistrado **Luis Alberto Carrasco García**, por los cuales se ha determinado su responsabilidad disciplinaria, se evidencia infracción a sus deberes contenidos en el Artículo 34º inciso 14) de la Ley 29277, lo cual en el contexto de lo investigado, constituyen **faltas leve**, tipificada en el Artículo 46º inciso 10) de la citada Ley de la Carrea Judicial: *"Incurrir en negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, establecidos en esta ley, cuando no constituyan falta grave o muy grave"*, y que según lo dispuesto en el Artículo 51.1 de la Ley acotada puede ser sancionada en su primera comisión, con la medida disciplinaria de amonestación; y, en su segunda comisión, con multa;

89  
Obreros  
y nubes

**3.3.-** Al momento de graduar la sanción se debe considerar que según el Reporte de medidas disciplinarias que antecede a la presente resolución, el investigado no registra medida disciplinaria alguna, lo que evidencia que no es proclive a la producción de conductas irregulares de gravedad y además que esta constituye su primera comisión de falta disciplinaria. Por lo mismo, y en estricta aplicación del Principio de Razonabilidad señalado en el Artículo 230° inciso 3) de la Ley 27444, coincidiendo con la propuesta emitida por la Magistrada Contralora sustanciadora debe imponérsele la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN**.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo regulado además por el inciso 3) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2012;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- IMPONER** la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN** a **LUIS ALBERTO CARRASCO GARCIA**, por su actuación como Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura, por el cargo imputado en su contra.

**SEGUNDO.- DISPONER** que consentida que sea la presente resolución, se comunique a las instancias pertinentes para la anotación de la medida impuesta, y se archive el expediente disciplinario como corresponda.

**TERCERO.- DISPONER** que se notifique a los interesados y a los señores representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

FAGR/mvc

  
FLOR FERRERO GALDAN  
Magistrado Contralor  
Magistratura Contralora



OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN  
JEFATURA

94  
noventa  
y cuatro

Investigación N° 510-2013-Piura

**RESOLUCIÓN N° 10**

Lima, veintiuno de marzo de dos mil dieciséis -

**AUTOS Y VISTOS:** Con los presentes actuados, y; **ATENDIENDO: Primero.-** A que, por resolución N° 09, corriente de fs. 83-89, este despacho resolvió imponer la medida disciplinaria de amonestación al doctor Luis Alberto Carrasco García, en su actuación como Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura; **Segundo.-** Los presentes actuados se iniciaron a mérito de la omisión advertida por la Unidad de Sistemas de esta Oficina de Control, y detallada en el oficio de fs. 01; **Tercero.-** De fs. 93, es de verse que los representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA fueron notificados el 04 de junio de 2015, mientras que el magistrado sancionado fue notificado, el 09 del mismo mes y año, como se desprende de fs. 91; **Tercero.-** Contra la decisión antes citada no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo vencido el plazo establecido por ley; **SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la resolución N° 09, corriente de fs. 83-89, que resolvió imponer la medida disciplinaria de amonestación al doctor Luis Alberto Carrasco García, en su actuación como Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Piura. **Regístrese y Comuníquese.-**

FLOR GUERRA GALDAN  
Magistrado de Seguridad Judicial  
Jefe de la Unidad de Investigación y Anticorrupción  
OCMA

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**

**NO DECLARADOS POR EL POSTULANTE**

**CARRASCO GARCÍA, LUIS ALBERTO**

**EXPEDIENTE N° 002-CETC-2022-2023**

N°	PROCESO	ENTIDAD	SANCIÓN
1	Investigación 0510-2013-Piura	OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA	AMONESTACIÓN